HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 357

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON CASOS DETECTADOS DE MORDEDURAS EN LOS CENTROS DE SALUD DE SAN ISIDRO.-

357

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro 2 de septiembre de 2019

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los diversos casos detectados de ataques por perros en la vía pública a personas y/o animales y;

CONSIDERANDO:

Que son muchos los casos detectados de ataques en la vía pública a personas y/o animales por determinadas razas que producen a veces hasta daños irreparables para los siniestrados.

Que la LEY PROVINCIAL Nº 14.107 establece la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y otros animales.

Que numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires han avanzado en la creación de Delegaciones Municipales del Registro en cuestión y las mismas han sido de gran utilidad.

La "tenencia responsable"

Que, la "tenencia responsable" de perros debe ser crucialmente tomada en cuenta por todos los implicados: criadores de perros, comerciantes, adiestradores, veterinarios, la administración y fundamentalmente, por los propietarios de los animales.

Que es necesaria la información de datos para proseguir con la elaboración de estrategias que prevengan el riesgo.

Por lo visto, los concejales del Bloque de Unidad Ciudadana solicitan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Subdirección de Zoonosis y/o a los centros de salud ubicados en San Isidro o al área que corresponda competente un amplio informe sobre los casos detectados de mordeduras realizadas por perros en los últimos 15 años realizadas, donde se detalles los siguientes puntos:

1. Qué raza de perro provocó el ataque.
2. Qué sucedió con la persona implicada en el ataque.
3. Si se realizó algún tipo de medida ante el propietario y/o ante el animal.

ARTICULO 2º.- De forma.

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO